

2923

DECRETO N°

TEMUCO,

23 AGO. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Arturo Tomás Campomanes López, por escritura privada de fecha 12 de agosto del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Arturo Tomás Campomanes López, Cédula Nacional de Identidad N° por escritura privada de fecha 12 de agosto del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 589 de fecha 11 de julio de 2019, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 2 años contado desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que será renovable por igual periodo por una vez.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Arturo Campomanes López
- Oficina de Partes



PABLO SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)



1829874



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Proveedor, quien acepta, el "Suministro de Medicamentos, Insumos médicos y Dentales para Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 2, Sub Líneas N°5, N°7, N°8 y N°81.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 46 del año 2019 y en el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme faculta el artículo 15 de las Bases Administrativas, previo correo electrónico de respaldo, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma de la Proveedora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro de los medicamentos será el fijado para cada uno en la tabla adjunta a continuación. En los valores mencionados los impuestos se encuentran incluidos y éstos (valores unitarios) se reajustarán de acuerdo a la variación del IPC acumulado de los 24 meses anteriores una vez que se autorice la renovación del contrato.



Nº Sub Línea	Precio Unitario Neto pesos chilenos	Plazo de Entrega días corridos
5	\$450	2
7	\$1.495	2
8	\$2.900	2
81	\$8.900	2

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha de adjudicación en el Portal Mercado Público, término que podrá ser renovado por igual termino por una sola vez, previo informe favorable de la Unidad Técnica aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuesta.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Póliza de Garantía N° 3012019100797, por un monto asegurado de 122,63



Unidades de Fomento, de la empresa Avla seguros de crédito y garantía S.A., tomada por don Arturo Tomás Campomanes López a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día 05 de agosto del año 2019 hasta el día 21 de octubre del año 2021.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de julio de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de Temuco de fecha 06 de diciembre del año 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio 3.929 de la misma fecha.



MIGUEL ANGE BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




ARTURO TOMÁS CAMPOMANES LÓPEZ

**AUTORIZACIÓN
AL REVERSO**